

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original. Doy fe.

Domingo Hernan Cuadra Gazmuri
Notario Titular

Firmado electrónicamente por Domingo Hernan Cuadra Gazmuri, Notario Titular de la 1ra Notaria de Santiago de Santiago, a las 16:19 horas del día de hoy.
Santiago, 14 de julio de 2022





NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



HMT.- REPERTORIO N° 19.622 / 2022.-

O.T. N° 459185.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO

DE

FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Julio de dos mil veintidós, ante mí, **HERNÁN CUADRA GAZMURI**, abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: don **JUAN ALBERTO IBÁÑEZ MIRANDA**, chileno, casado, empleado, cédula de identidad número ocho millones cuarenta y un mil trescientos guión nueve, con domicilio en Costanera Sur número ocho mil setecientos diez, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, solicita reducir a escritura pública el siguiente documento:

"ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN.- En Santiago, a siete de julio de dos mil veintidós siendo las dieciséis horas, se reúne el Directorio de Fundación Cerro Navia Joven con la asistencia de los siguientes directores: Niniza



20220713155749HM

Verifique en

www.notariacuadragazmuri.cl

www.cbrchile.cl





Krstulovic Matte, Cecilia Recabarren Raby, Solange Velozo Villarzú, Felipe Arteaga Manieu, Ricardo Silva Guiraldes. No asiste a esta Sesión de Directorio, Sonia Cox, Eduardo Silva s.j., Matías Berndt Alzérreca, el Padre Manuel Carmona Peredo, quienes expresaron sus excusas por motivos personales. Cecilia Recabarren, secretaria de la Fundación solicita que quede constancia en la presente acta, que en razón de lo establecido en los estatutos de la Fundación se citó personalmente a todos los directores, dándoles a conocer la tabla a tratar. De este modo, se han cumplido válidamente los requisitos de convocatoria, y existiendo quórum para sesionar según los estatutos se da inicio a la presente sesión de Directorio. Se informa acerca de la tabla a tratar en el Directorio, que abarca los siguientes temas: Oración; Renovación de poderes.- **ORACIÓN Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**: Se inicia la reunión de Directorio con una oración y se procede a la lectura del acta anterior por parte de la secretaria. Los directores asistentes aprueban el acta anterior.- **RENOVACIÓN DE PODERES LEGALES**: Se confieren los siguientes poderes especiales a objeto de que cualquiera de los actos que a continuación se indican: Uno) Puedan ser realizados en representación de Fundación Cerro Navia Joven, por la firma de al menos uno de las tres siguientes personas: Niniza Krstulovic Matte, Cecilia Recabarren Raby, Eduardo Silva Arévalo: Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en la moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la Fundación corresponda en relación a tales documentos.- Dos) A doña Niniza Krstulovic Matte para que actuando por sí sola, en representación de la Fundación Cerro Navia Joven puedan comprar, vender bienes raíces, bienes muebles y valores



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, y estipular las demás condiciones que estime conveniente; Entregar y recibir toda clase de correspondencia; Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales u otros con toda clase de prestaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; Celebrar convenios y contratos con servicios públicos o con particulares, nacionales o extranjeros.- En los contratos que celebre, queda facultada para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, intereses ,rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos y demás condiciones; para ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, resolución, evicción y otras; aceptar la renuncia de acciones y derechos, resolver, resciliar y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Fundación; Representarla en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier tribunal pudiendo ejercer toda clase de acciones.- En el ejercicio de su representación quedan facultados para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias de mandato judicial en los términos de los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, que se dan expresamente por reproducidos, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delegación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragazmuri.cl: **20220713155749HM**




20220713155749HM
Verifique en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.cbrchile.cl

de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales y delegar sus facultades en parte y revocar tales mandatos y/o delegaciones; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más directores o personas, las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de asociaciones o fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes; Tomar dineros en préstamo con o sin intereses, a corto o a largo plazo; tomar depósitos y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. Tres) Todo lo anterior es sin perjuicio de otros poderes especiales que se han conferido anteriormente y que no han sido revocados, los que permanecerán plenamente vigentes. **ACUERDO:** El Directorio aprueba por la unanimidad de sus miembros los poderes antes señalados y faculta a



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



don Juan Ibáñez Miranda por si solo para que proceda a reducir a escritura pública la presente acta.- Se pone término a la sesión de Directorio a las dieciocho horas treinta minutos.- Hay cinco firmas".- Conforme con su original que devuelvo al interesado.- Esta hoja corresponde a la REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA de ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO de FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN.- Doy fe.- 



JUAN ALBERTO IBÁÑEZ MIRANDA
C.I. N° 8041300-9





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragazmuri.cl: **20220713155749HM**



20220713155749HM
Verifique en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.cbrchile.cl

